

RATIFICA LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1429 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 736

SANTIAGO, 04 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 31 y N° 32 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 814 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1429 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 814 de 2016, la dirección regional Metropolitana notificó a la empresa Distribuidora de alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que debían ser aplicadas durante los meses de junio y julio de 2015, y enero de 2016, y su multa asociada por un valor de \$846.365.- (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 1429 de 2016. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$846.365.- (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$390.346.- (Trescientos noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$456.019.- (Cuatrocientos cincuenta y seis mil diecinueve pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 1429 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos



que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, por un valor total de \$846.365.- (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 814 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

8.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá procederse al cobro judicial del monto ejecutado;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1429 de 2016 de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$390.346.- (Trescientos noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 1429 de 2016 de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$456.019.- (Cuatrocientos cincuenta y seis mil diecinueve pesos).

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas singularizadas en los anexos N°1 y N°2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Verfrutti S.A. por un valor total \$846.365.- (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en Instancia de Descargos	Incumplimientos confirmados en Instancia de Reclamación	Total Multa
Retraso en presentación de minuta mes de Junio del año 2015	\$192.544.-	-	\$192.544.-
Retraso en presentación de minuta mes de Julio del año 2015	-	\$456.019.-	\$456.019.-



Retraso en presentación de minuta mes de Enero del año 2016	\$197.802.-	-	\$197.802.-
TOTAL	\$390.346.-	\$456.019.-	\$846.365.-

ARTICULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, a doña Carlos Alberto Rey Cortés, domiciliado en Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en su calidad de Representante Legal de la empresa Distribuidora de alimentos S.A., por medio de correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, en el documento denominado:

Anexo N°1: "Confirmado descargos";

Anexo N°2: "Confirmo reclamación";

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PRL/MCM
Distribución:

1. Distribuidora de alimentos S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes



Anexo N°1: Confirmado descargos

Prestador	Resolucion Notificacion asociada	Región	Mes	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Fundamento Resuelvo	Monto Inicio	Monto Final
Distribuidora de alimentos S.A.	Nº 814 de 2016	RM	Periodo 2015 (junio de 2015 y enero de 2016).	No presenta reclamación	Confirma multa	Se confirma la multa dado que el prestador no presenta descargos ni reclamación que permitan desvirtuar el incumplimiento, todo según base de licitación ID 85-35-LP11.	\$390.346.-	\$390.346.-

Anexo N°2: Confirmo reclamación

Prestador	Resolucion Notificacion asociada	Región	Mes	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Fundamento Resuelvo	Monto Inicio	Monto Final
Distribuidora de alimentos S.A.	N° 814 de 2016	RM	Julio de 2015	No presenta reclamación	Confirma	Se confirma la multa dado que el prestador no presenta reclamación y en instancia anterior los descargos fueron rechazados, todo según base de licitación ID 85-35-LP11.	\$459.019.-	\$459.019.-